



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se hace necesario fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia del Art.80, por encontrarse la titular del despacho con permiso para el día 21 de febrero del año en curso. Sírvese proveer (4). Buenaventura (V), 02 de marzo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Sandalio Bustamante
Demandado: Distrito de Buenaventura
Radicación: 761093105003-2020-00025-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 114

Buenaventura (V), dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Dada la veracidad del informe secretarial, se procederá a señalar nueva hora y fecha para llevar a cabo la audiencia programada del art. 80 CPT y SS, dentro del presente asunto.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el próximo **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.015 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 03/03/2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885b5308bad06a12978310c9b09cb9f90821e11a15d52754c1c8c9bc9c69b686**

Documento generado en 02/03/2023 04:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>